



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 156-2019-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Diciembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de Diciembre del 2019, la Convocatoria N° 012-2019-SO-GRA-CR/CD de fecha 29 de Noviembre del 2019, visto y debatido el Segundo PEDIDO formulado por **Zenón Fulgencio Ayala López**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado;

Que, el Sr. Zenón Fulgencio Ayala López, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en la estación correspondiente realiza el siguiente PEDIDO: "Exhortar al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, la Reorganización de la Dirección Regional de Educación de Ancash y UGELs del ámbito regional, se efectúe en base al Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Ministerial N° 0073-2005-ED";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Locales, asimismo determina la naturaleza, funciones, estructura básica y relaciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Locales;

Que, las normas de tipo declarativas tiene el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 3º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de Diciembre de 2019, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el PEDIDO realizado por el Sr. Zenón Fulgencio Ayala López, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, disponiendo su lectura y la sustentación de parte del Consejero en el sentido que cuando vino el Director Regional de Educación de Ancash ante el Pleno del Consejo Regional señaló de una posible Reorganización en las UGEL's, esta petición no está implementado porque no se está cumpliendo con las Normas establecidas; como son la Resolución Ministerial N° 0073-2005-ED, donde señalan las pautas del procedimiento para poder reorganizar la Dirección Regional de Educación y a las Unidades de Gestión Educativas Locales; asimismo, en su Sexta Disposición Complementaria Decreto Supremo N° 015-2002-ED, prescribe: "Las Direcciones Regionales de Educación y los órganos descentrados de gestión educativa que acusen serias deficiencias organizativas y de funcionamiento, serán drásticamente reorganizadas en un plazo de treinta días a partir de la expedición del presente Reglamento"; produciéndose acto seguido su deliberación; culminada ésta el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, la REORGANIZACIÓN de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de gestión Educativa Locales - UGELs del ámbito Regional, se efectúe en base al Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Ministerial N° 0073-2005-ED

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO